Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de distribución de pautas para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como, en su caso, de las candidaturas sin partido durante el periodo de campañas, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos públicos locales
Proceso Electoral	Proceso electoral local ordinario 2026-2027 en la Ciudad de México
Reglamento	Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral del Instituto Nacional Electoral

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; en la citada reforma se estableció la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad de género en candidaturas a personas legisladoras federales y locales; cuya reforma más reciente fue publicada el 2 de junio de 2026.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos, cuyas reformas más recientes fueron publicadas el 2 de junio de 2026 y 2 de marzo de 2023, respectivamente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

III. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG267/2014, el Reglamento, cuya reforma más reciente se realizó el 20 de julio de 2023 a través de Acuerdo INE/CG445/2023.

IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local, cuyas reformas más recientes fueron publicadas el 5 de junio de 2026.

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del Distrito Federal, y se expidió el Código y la Ley Procesal, entre otras, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 13 de julio de 2026.

VII. El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales por ambos principios e integrantes de las Alcaldías de la entidad.

VIII. El 21 de octubre de 2024, el Consejo General, mediante Resolución IECM/RS-CG-23/2024 aprobó el registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”, con efectos a partir del 1 de noviembre siguiente.

IX. El 25 de junio de 2026, el Consejo General del INE emitió las Resoluciones INE/CG344/2026 e INE/CG347/2026, a través de las cuales otorgó registro a los

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

partidos políticos nacionales Paz y SOMOS[1], respectivamente, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

Dichos registros quedaron firmes con motivo de las Resoluciones dictadas por la Sala Superior en los expedientes SUP-RAP-183/2026 y SUP-RAP-182/2026 y acumulado, de fechas 29 de julio de 2026 y 26 de agosto de 2026, respectivamente.

X. El 25 de julio de 2026, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/2305/2026, solicitó a este Instituto Electoral diversa información relativa al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, necesaria para la elaboración de las pautas de radio y televisión, entre ella, la votación válida emitida y los porcentajes obtenidos por cada partido político en la elección inmediata anterior de diputaciones locales de mayoría relativa.

Dicha información fue proporcionada por este Instituto Electoral el 13 de agosto de 2026 mediante oficio IECM/SE/2965/2026, en los términos que se precisan en el Considerando 27 del presente Acuerdo.

XI. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE emitió la Resolución INE/CG478/2026, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes[2], en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

---

[1] De conformidad con el punto resolutivo PRIMERO, del Acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG347/2026, se aprobó la denominación “Somos México” con carácter provisional; sin embargo, el 31 de agosto de 2026, el Consejo General del INE mediante Resolución **INE/CG497/2026** declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación de "Somos México" a "**SOMOS**", en acatamiento a la sentencia del expediente SUP-RAP-182/2026 y su Acumulado.

[2] Las referencias a “aspirantes a candidaturas independientes” se entenderán como “aspirantes a candidaturas **sin partido**”, al ser esta la denominación que se utiliza en las elecciones locales de la Ciudad de México conforme al artículo 4, apartado B, fracción IV y demás relativos del Código.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XII. En la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG480/2026, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, como mecanismo de coordinación y seguimiento de las actividades que corresponde desarrollar a la autoridad federal y local.

XIII. El 7 de agosto de 2026, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para elegir a las personas titulares de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2027.*

XIV. En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2026, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y recepción de la documentación para el registro de candidaturas; y se establecen las fechas límite para la presentación de plataformas electorales, la emisión del dictamen sobre el cumplimiento del apoyo de la ciudadanía y la solicitud de registro de convenios de coalición, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XV. El 28 de agosto de 2026, el Comité de Radio y Televisión del INE realizó el sorteo electrónico para determinar el orden sucesivo en que será distribuida la pauta correspondiente al proceso electoral. Esta determinación fue notificada al Instituto Electoral el día 31 siguiente, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATEERT/2535/2026. Los resultados del sorteo fueron los siguientes:

ORDEN DE PRELACIÓN	PARTIDO POLÍTICO
1	MORENA
2	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ORDEN DE PRELACIÓN	PARTIDO POLÍTICO
3	MOVIMIENTO CIUDADANO
4	PARTIDO PAZ
5	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
6	PARTIDO DEL TRABAJO
7	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
8	SOMOS MÉXICO
9	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI. El 7 de septiembre de 2026, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XVII. El 29 de septiembre de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-065/2026, aprobó el Plan de Trabajo y Calendario con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

XVIII. El 30 de octubre de 2026, mediante correo electrónico, la Encargada de la Jefatura de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones del INE, remitió a este Instituto Electoral, las propuestas de premisas y modelos de pauta de partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 en la Ciudad de México.

XIX. El 9 de noviembre de 2026, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización de este Instituto Electoral aprobó el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las propuestas de modelos de distribución de pautas para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como, en su caso, de las candidaturas sin partido durante el periodo de campañas, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.*

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

inciso i), 98, numerales 1 y 2 y 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36, párrafos primero y sexto, inciso a) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local y el Código; además, tiene a su cargo la organización, el desarrollo y la vigilancia de las elecciones de Diputaciones al Congreso y Alcaldías, entre otros cargos de elección popular en la Ciudad de México; actividades en las cuales tiene la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relacionados con el ejercicio de sus facultades.

2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Federal establece las reglas específicas para la distribución del tiempo en radio y televisión entre los partidos políticos, determinando que el treinta por ciento del total del tiempo disponible se asignará de forma igualitaria, mientras que el setenta por ciento restante se distribuirá de manera proporcional a la votación obtenida por cada partido en la elección de diputados inmediata anterior.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local relativas, entre otros aspectos: a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas de la Ciudad de México; y, a las elecciones para Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías, entre otros cargos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, en los Tratados e Instrumentos Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que los artículos 8 y 9 del Código señalan que el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar la existencia de condiciones de equidad en la contienda, así como el cumplimiento de los fines de la democracia, los cuales se encuentran relacionados con:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género, así como el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y
- Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

6. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafos tercero, fracciones I, II, III y IV; sexto, inciso e) y décimo, inciso d) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otras, a las personas integrantes del Congreso, titulares de las Alcaldías y Concejalías.

Adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, la de orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como la responsabilidad de llevar a cabo el registro de candidaturas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

7. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos primero al tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también, como invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.

8. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero al tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario, extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso d), párrafo segundo del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto, la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.

10. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, la cual tiene la atribución de auxiliar a dicho órgano de dirección en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como en lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.

11. Que de conformidad con el artículo 336, fracción I del Código, el régimen de financiamiento público en especie de los partidos políticos se integra, entre otras, por las prerrogativas para radio y televisión, en los términos del artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Federal.

12. Que de acuerdo con el artículo 337 del Código, los partidos políticos al ejercer su prerrogativa de tiempos en radio y televisión deben difundir sus principios ideológicos, Programas de Acción, actividades permanentes, plataformas electorales y candidaturas a puestos de elección popular en los plazos y términos establecidos. Asimismo, determinan el contenido de los mensajes orientados a la difusión de sus actividades ordinarias y de la obtención del voto, sin contravenir las disposiciones que para tal efecto contempla el citado ordenamiento.

13. Que de acuerdo con los artículos 289, 317, 339, párrafo primero y 407 del Código, los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas de partidos, aspirantes y candidaturas sin partido, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar las personas dirigentes y afiliadas a un partido político, o cualquier ciudadana o ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.

14. Que de conformidad con el artículo 356, párrafo primero del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías, entre otras autoridades.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

15. Que en términos del artículo 357, párrafo primero del Código, el Consejo General convocará al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 a más tardar 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 7 de agosto de 2026 a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026.

16. Que en apego a lo establecido en los artículos 160, numerales 1 y 2 de la Ley General y 406 del Código, el INE es la única autoridad encargada de la administración de los tiempos en radio y televisión que le corresponden al Estado para los fines tanto de las autoridades electorales federales como de las Entidades Federativas, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución Federal y las leyes otorgan a los partidos políticos y candidaturas independientes[3].

En ese sentido, el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas a que tengan derecho a difundir, tanto en los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de éstos.

Mientras que el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva, realizará las acciones conducentes para obtener de la autoridad electoral federal los tiempos necesarios para la difusión ordinaria y de campaña de los partidos políticos y candidaturas sin partido, y su distribución entre éstos.

17. Que acorde a lo dispuesto en los artículos 165 y 166 de la Ley General, dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el INE tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.

[3] Candidaturas sin partido en el caso de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El tiempo será distribuido en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

18. Que de conformidad con el artículo 167, numerales 1, 4, 5, 6 y 7 de la Ley General, durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido en número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputaciones federales inmediata anterior.

Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputaciones locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.

Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo primero de este Considerando.

Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el Reglamento determinará lo conducente. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Al respecto, el artículo 15, numeral 11 del Reglamento, señala que en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley General. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y/o coaliciones participantes, salvo excepción.

19. Que el artículo 173, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General, señala que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 169 de la Ley General (41 minutos diarios), el INE por conducto de los OPL, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y candidaturas independientes quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.

El tiempo a que se refiere el párrafo anterior, será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo con la pauta que apruebe, a propuesta del Organismo Público Local que corresponda, el Comité de Radio y Televisión del INE.

Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo primero de este Considerando, convertido en número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 167 de la Ley General.

20. Que de acuerdo con el artículo 180, numeral 2 de la Ley General, y 46 del Reglamento, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas independientes serán sufragados con sus propios recursos.

21. Que acorde con lo previsto en el artículo 181, numeral 1 de la Ley General, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, del tiempo a

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

que se refiere el inciso g) del apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos cada uno, en todas las estaciones de radio y canales de televisión. El total de mensajes se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales.

22. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 15, numerales 3, 10, 13 y 15 del Reglamento, las candidaturas independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales. En las entidades con elección local serán aplicadas las mismas reglas señaladas en el artículo en estudio en lo que corresponda para Diputaciones locales y Alcaldías. En ese sentido, la bolsa de distribución para el conjunto de candidaturas independientes locales se calculará a partir de los minutos disponibles para campañas locales.

Cuando se otorgue el registro a alguna candidatura independiente con posterioridad a la fecha en que inicie el periodo de campaña, se le asignará el tiempo que le corresponde a la brevedad para el resto de la etapa, atendiendo al calendario de elaboración de órdenes de transmisión aprobado.

23. Que de acuerdo con el artículo 16, numeral 2 del Reglamento, en los casos de coaliciones integradas con motivo de procesos electorales locales, el Comité de Radio y Televisión del INE determinará la aplicación de esta disposición, con la finalidad de que sean asignados los tiempos correspondientes.

24. Que de conformidad con el artículo 19, numeral 3 del Reglamento, el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos por concepto de intercampaña, convertido en número de promocionales, se distribuirá de manera igualitaria.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

25. Que el artículo 23, numeral 1 del Reglamento, señala que, a fin de garantizar el acceso de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los procesos electorales federales como locales, y en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en cada etapa será la siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	**30 minutos**	**24 minutos**	**41 minutos**	**100%**

En el caso, tanto en el Proceso Electoral Federal como en el Proceso Electoral Local Ordinario existe coincidencia en las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, de conformidad con lo determinado en la Resolución identificada con clave INE/CG478/2026 y en el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2026, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

ETAPA	CARGO LOCAL	PERIODO LOCAL	CARGO FEDERAL	PERIODO FEDERAL
Precampaña	Diputaciones, alcaldías y concejalías.	4 de enero al 12 de febrero de 2027	Diputaciones	4 de enero al 12 de febrero de 2027
Intercampaña		13 de febrero al 3 de abril de 2027		13 de febrero al 3 de abril de 2027
Campaña	Diputaciones, alcaldías y concejalías.	4 de abril al 2 de junio de 2027		4 de abril al 2 de junio de 2027

26. Que acorde con el artículo 24, numeral 1 del Reglamento, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, como ocurre en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, el tiempo que administrará el INE para fines de los partidos políticos se distribuirá el treinta por ciento en forma igualitaria, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a las candidaturas independientes en su conjunto, y el setenta por ciento de conformidad con el porcentaje de votos obtenido en la elección local de diputaciones inmediata anterior, en los periodos de precampaña

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

y campaña. Los tiempos correspondientes a las candidaturas independientes se asignarán en términos de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento.

27. Que el artículo 25, numeral 2 del Reglamento, dispone que los OPL deberán entregar al INE el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas electorales locales. Este precepto dispone textualmente lo siguiente:

> *"**Artículo 25.** De las pautas para procesos locales con Jornada Electoral coincidente con la federal.*
>
> 1. *En las precampañas, intercampañas y campañas a que se refiere este Capítulo, los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta del OPL correspondiente.*
> 2. *Los OPL deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva.*
> 3. *El Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas locales que sometan a su consideración los OPL.*
> 4. *Para cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, los Acuerdos adoptados por los OPL que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes en radio y televisión serán notificados con la debida anticipación al Instituto. Todos los partidos políticos accederán a la prerrogativa en un mismo periodo durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, incluyendo a las candidaturas independientes en esta última etapa.*
> 5. *Los partidos políticos nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputaciones locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas y campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse de forma igualitaria."*

28. Que, como se señaló en el Antecedente X del presente Acuerdo, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/2305/2026, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE solicitó a este Instituto Electoral diversa información necesaria para la elaboración de los modelos de pauta correspondientes al Proceso Electoral; requerimiento que fue atendido por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio IECM/SE/2965/2026 de 13 de agosto de 2026, en los términos siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

"a) Fechas de declaratoria de inicio de PEL 2026-2027.

De conformidad con el artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior al de la elección, específicamente con la primera sesión que el Consejo General de este Instituto Electoral celebre durante la primera semana del referido mes.

b) Cargos que se elegirán en el PEL.

Para la jornada electoral del 6 de junio de 2027, en la Ciudad de México se elegirán los siguientes cargos:

- *66 Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México; de las cuales 33 Diputaciones serán electas conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una Diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero (Diputación Migrante), y 32 Diputaciones electas bajo el principio de representación proporcional.*
- *16 Titulares de Alcaldías.*
- *121 Concejalías de mayoría relativa y 83 Concejalías de representación proporcional.*

c) Los partidos políticos nacionales y locales que participarán en el PEL. Asimismo, indicar si existen partidos políticos que se encuentren en proceso de obtención o pérdida de registro, en qué etapa del procedimiento están y fecha tentativa de la emisión de la declaratoria correspondiente.

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en la Ciudad de México, participarán los partidos políticos siguientes:

Partidos políticos con registro nacional:

- *Acción Nacional*
- *Revolucionario Institucional*
- *Del Trabajo*
- *Verde Ecologista de México*
- *Movimiento Ciudadano*
- *Morena*
- *Paz*
- *Somos México*

Partido político con registro local:

- *De la Revolución Democrática Ciudad de México.*

Este Instituto Electoral no cuenta a la fecha con algún procedimiento de pérdida u otorgamiento de registro local de partido político que se encuentre en curso.
d) Logotipo del OPL de la respectiva entidad federativa.

Se acompaña al presente el logotipo institucional de este Instituto Electoral en el formato solicitado.

e) Nombres, siglas y logotipos de los partidos políticos locales que participarán en el PEL.

- *Nombre: Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.*
- *Siglas: PRD CDMX*
- *Logotipo: Adjunto al presente se encuentra el emblema en el formato solicitado.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

> ***f) Votación válida emitida y porcentajes por cada partido político en la elección inmediata anterior para diputados locales de mayoría relativa.***
>
> ***Se acompaña al presente, la información relativa a la votación valida emitida por partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Diputaciones Locales al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa.***
>
> *g) Porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro o para obtener prerrogativas conforme a la legislación local.*
>
> *De conformidad con el artículo 332 del Código, los partidos políticos con registro nacional y registro local tendrán derecho a contar con acreditación de este Instituto Electoral, es decir, representación ante el Consejo General y recursos públicos locales, siempre que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida.*
>
> *h) Nombre, cargo y datos de contacto de las personas funcionarias que serán el enlace con la Dirección Ejecutiva para los asuntos relacionados con las prerrogativas en radio y televisión en la respectiva entidad federativa.*
>
> *La persona responsable de los asuntos relacionados con las prerrogativas en radio y televisión para la Ciudad de México por parte de este Instituto Electoral, será la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, Lic. Amairani Salazar Hernández, cuyo correo electrónico es amairani.salazar@iecm.mx y teléfono 55 5483 3800, extensión 4227."*
>
> ***(Énfasis añadido)***

29. Que, mediante correo electrónico recibido el día 30 de octubre de 2026, la Encargada de la Jefatura de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones del INE, remitió a la persona enlace designada por este Instituto Electoral en el oficio IECM/SE/2965/2026, las premisas y modelos de pauta de partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 en la Ciudad de México.

30. Que en atención a lo anterior, el personal de la Dirección Ejecutiva procedió a analizar la propuesta de modelo de pautas mencionada en el Considerando anterior, con la finalidad de que una vez que sea validada y aprobada por este Consejo General, se remita a la autoridad electoral nacional para su aprobación.

Dicho análisis comprendió la revisión de los elementos metodológicos siguientes: **a)** los periodos de precampaña, intercampaña y campaña considerados en los modelos y su coincidencia con las etapas del Proceso Electoral Federal; **b)** los minutos diarios asignados a los partidos políticos en cada etapa; **c)** los partidos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

políticos con derecho a la prerrogativa y aquellos que, por ser de nuevo registro, únicamente participan en la distribución igualitaria; **d)** la aplicación del criterio de distribución del treinta por ciento en forma igualitaria y del setenta por ciento proporcional en precampaña y campaña, así como la distribución igualitaria en intercampaña; **e)** la base de votación y los porcentajes por partido político utilizados para el cálculo de la parte proporcional, cuyo análisis se desarrolla en los párrafos siguientes; y **f)** la conversión del tiempo en promocionales y el tratamiento de las fracciones sobrantes.

En ese sentido, es importante señalar que, a efecto de determinar el pautado para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas locales en el proceso electoral, es necesario determinar el porcentaje de votación obtenido por cada partido político en la elección de diputaciones locales inmediata anterior. Al respecto, si bien la autoridad electoral nacional, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/2305/2026 requirió a este Instituto Electoral la votación válida emitida y los porcentajes de cada partido político, entendida aquélla como la que resulta de deducir de la votación total emitida los votos nulos y los emitidos a favor de candidaturas no registradas, dicha información fue proporcionada conforme al cuadro que se inserta a continuación.

Del análisis efectuado, se advierte que la información proporcionada corresponde a la votación válida emitida en la elección local de diputaciones por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, es decir, la obtenida por cada uno de los partidos políticos y la candidatura sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, cuyas cantidades a continuación se transcriben para pronta referencia:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Votación válida emitida por partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Diputaciones Locales al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa								
PAN	PRI	PRD	Partido Verde	PT	Movimiento Ciudadano	MORENA	Candidatura Sin Partido	Votación válida emitida
1,398,719	516,077	199,713	662,715	498,534	529,253	1,538,164	5,406	5,348,581
26.15%	9.65%	3.73%	12.39%	9.32%	9.90%	28.76%	0.10%	100%

Fuente: Información proporcionada en los anexos del oficio IECM/SE/2965/2026

No obstante, debe precisarse que la legislación federal no prevé el concepto de votación local emitida, el cual sí se encuentra definido en el artículo 24, fracción XII del Código como la que resulta de deducir de la votación válida emitida la votación a favor de las candidaturas sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida. En consecuencia, para el ámbito local, la determinación del pautado debe realizarse con base en la votación local emitida, por lo que, al deducir de la votación válida emitida los votos obtenidos por la candidatura sin partido, en el entendido de que la totalidad de los partidos políticos superó el umbral del tres por ciento, la votación local emitida y los porcentajes correspondientes a cada partido político son los siguientes:

Votación local emitida por partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Diputaciones Locales al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa							
PAN	PRI	PRD	Partido Verde	PT	Movimiento Ciudadano	MORENA	Votación local emitida
1,398,719	516,077	199,713	662,715	498,534	529,253	1,538,164	5,343,175
26.1777%	9.6586%	3.7377%	12.4030%	9.3303%	9.9052%	28.7875%	100%

Fuente: Elaboración propia con base en la proporcionada en los anexos del oficio IECM/SE/2965/2026

En tal virtud, se concluye que los partidos políticos que tienen derecho a recibir la prerrogativa de radio y televisión en el proceso electoral son los siguientes:

a) Partido Acción Nacional;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

b) Partido Revolucionario Institucional;

c) Partido Verde Ecologista de México;

d) Partido del Trabajo;

e) Movimiento Ciudadano;

f) Morena;

g) Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México;

h) Partido Paz; y

i) SOMOS.

En atención a lo anteriormente descrito, los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena y de la Revolución Democrática Ciudad de México participarán en la distribución del 30% igualitario y del 70% proporcional a la votación obtenida. En los casos de SOMOS y Partido Paz, solamente participarán en el 30% igualitario.

31. En razón de lo antes expuesto, considerando los porcentajes de votación expuestos, como la base numérica correcta para realizar los cálculos de los modelos de pautas para radio y televisión y toda vez que, de la revisión de los elementos metodológicos señalados en el Considerando anterior, se advierte que los modelos propuestos observan los periodos, minutos, criterios de distribución y base de votación previstos, con lo que se da debido cumplimiento a las disposiciones descritas en los Considerandos previos del presente Acuerdo, relacionadas con el procedimiento para la elaboración de las pautas de radio y televisión que corresponden a los partidos políticos con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, este Consejo General concluye que existen elementos suficientes para determinar procedente la validez de las propuestas de modelos de distribución de pautas para el acceso de los partidos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

políticos de radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales así como, en su caso, de las candidaturas sin partido durante el periodo de campañas, para quedar como sigue:

1. Precampañas

Tal como ha quedado precisado en el Considerando 25 del presente Acuerdo, existe coincidencia en la etapa de precampaña, tanto en el proceso electoral federal como en el proceso electoral de la Ciudad de México, como se aprecia a continuación:

ETAPA	CARGO LOCAL	PERIODO LOCAL	CARGO FEDERAL	PERIODO FEDERAL
Precampaña	Diputaciones, Alcaldías y Concejalías	4 de enero al 12 de febrero de 2027	Diputaciones federales	4 de enero al 12 de febrero de 2027

Ahora bien, tal como establece el artículo 13, numeral 3 del Reglamento, en caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas relativas a diferentes cargos en periodos de diferente duración, estas quedarán comprendidas dentro de un periodo único de acceso conjunto a tiempos en radio y televisión.

Aunado a lo anterior, en el numeral 4 del artículo citado se establece que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidaturas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

En tal virtud, y con fundamento en el artículo 23, numeral 1 del Reglamento, la propuesta de asignación de los tiempos para la etapa de precampañas se realizará de conformidad con el escenario siguiente, y de conformidad con el Modelo identificado como Anexo 1 del presente Acuerdo:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Tipo de coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18

Cabe señalar que, respecto a los minutos para autoridades electorales, la distribución de tiempos obedece a distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal.

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027							
Partido político	DURACIÓN: 40 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 880 PROMOCIONALES					Promocionales que corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	264 promocionales (30%) Distribución igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones)	616 promocionales (70%) Distribución proporcional Fuerza electoral de los partidos políticos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	29	0.3333	26.1777	161	0.2545	190	190
Partido Revolucionario Institucional	29	0.3333	9.6586	59	0.4971	88	88
Partido del Trabajo	29	0.3333	9.3303	57	0.4746	86	86
Partido Verde Ecologista de México	29	0.3333	12.4030	76	0.4026	105	105
Movimiento Ciudadano	29	0.3333	9.9052	61	0.0161	90	90
Morena	29	0.3333	28.7875	177	0.3307	206	206
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	29	0.3333	3.7377	23	0.0244	52	52

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027							
Partido político	DURACIÓN: 40 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 880 PROMOCIONALES					Promocionales que corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	264 promocionales (30%) Distribución igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones)	616 promocionales (70%) Distribución proporcional Fuerza electoral de los partidos políticos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Paz	29	0.3333	0.0000	0	0.0000	29	29
SOMOS	29	0.3333	0.0000	0	0.0000	29	29
TOTAL	261	3.0000	100.0000	614	2.0000	875	875
Promocionales sobrantes para el INE:		5					

Con relación a lo establecido en el artículo 15, numeral 12 del Reglamento, el tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y al conjunto de candidaturas independientes contendientes. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tienen derecho los actores políticos y candidaturas independientes, lo que se refleja en la última columna de la tabla anterior.

2. Intercampañas

De igual manera, existe coincidencia en la etapa de intercampaña entre el proceso electoral federal y el proceso electoral local de la Ciudad de México, como se advierte a continuación:

ETAPA	CARGO LOCAL	PERIODO LOCAL	CARGO FEDERAL	PERIODO FEDERAL
Intercampañas	Diputaciones, Alcaldías y Concejalías	13 de febrero al 3 de abril de 2027	Diputaciones Federales	13 de febrero al 3 de abril de 2027

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En tal virtud, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 23, numeral 1 del Reglamento, la propuesta de asignación de los tiempos para la etapa de intercampañas se llevará a cabo conforme al escenario siguiente, y de conformidad con el Modelo identificado como Anexo 2 del presente Acuerdo:

Tipo de coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
Intercampaña Local coincidiendo con intercampaña federal	9	15	24

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027			
Partido Político	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	900 promocionales Distribución igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	100	0.0000	100
Partido Revolucionario Institucional	100	0.0000	100
Partido del Trabajo	100	0.0000	100
Partido Verde Ecologista de México	100	0.0000	100
Movimiento Ciudadano	100	0.0000	100
Morena	100	0.0000	100
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	100	0.0000	100
Partido Paz	100	0.0000	100
SOMOS	100	0.0000	100
TOTAL	900	0.0000	900
Promocionales sobrantes para el INE:		0	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. Campañas

Asimismo, existe coincidencia en la etapa de campaña entre el proceso electoral federal y el proceso electoral local de esta entidad federativa, como se muestra a continuación:

ETAPA	CARGO LOCAL	PERIODO LOCAL	CARGO FEDERAL	PERIODO FEDERAL
Campañas	Diputaciones, Alcaldías y Concejalías	4 de abril al 2 de junio de 2027	Diputaciones Federales	4 de abril al 2 de junio de 2027

En tal virtud, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 23, numeral 3 del Reglamento, la propuesta de asignación de los tiempos para la etapa de campañas se llevará a cabo conforme al escenario siguiente:

Tipo de coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
Campaña Local coincidiendo con campaña federal	15	26	7

Del mismo modo, al actualizarse el supuesto establecido en el artículo 23, numeral 1 del Reglamento, la propuesta de los tiempos para la etapa de campañas se realizará conforme a los tres escenarios siguientes:

Escenario 1.

Esta propuesta será aplicable en el supuesto de que no se registre alguna candidatura sin partido ante este Instituto Electoral. En ese caso, los tiempos que corresponderían a estas candidaturas sin partido del treinta por ciento se distribuirán de forma igualitaria entre los partidos políticos que tienen derecho a ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35, numeral 2, incisos i) y j) del Reglamento.

En consecuencia, a continuación, se presenta el cálculo de la distribución de los mensajes de campaña para el proceso electoral, correspondiente al Escenario 1, y de conformidad con el Modelo identificado como Anexo 3 del presente Acuerdo:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027							
Partido político	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) Distribución igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones)	1260 promocionales (70%) Distribución proporcional Fuerza electoral de los partidos políticos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	60	0.0000	26.1777	329	0.8387	389	389
Partido Revolucionario Institucional	60	0.0000	9.6586	121	0.6986	181	181
Partido del Trabajo	60	0.0000	9.3303	117	0.5617	177	177
Partido Verde Ecologista de México	60	0.0000	12.4030	156	0.2780	216	216
Movimiento Ciudadano	60	0.0000	9.9052	124	0.8057	184	184
Morena	60	0.0000	28.7875	362	0.7219	422	422
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	60	0.0000	3.7377	47	0.0953	107	107
Partido Paz	60	0.0000	0.0000	0	0.0000	60	60
SOMOS	60	0.0000	0.0000	0	0.0000	60	60
Candidaturas sin partido							
TOTAL	540	0.0000	100.0000	1256	4.0000	1796	1796
Promocionales sobrantes para el INE:	4						

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Escenario 2.

Este supuesto sería aplicable cuando se presente el registro de por lo menos una candidatura sin partido, en términos del artículo 15, numeral 6 del Reglamento, en cuyo caso no podrá recibir más del cincuenta por ciento de la totalidad del tiempo correspondiente al conjunto de las candidaturas sin partido, por lo que la porción restante será utilizada por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria.

En tal sentido, a continuación, se presenta el cálculo de la distribución de los mensajes de campaña para el proceso electoral, relativos al Escenario 2, de conformidad con el Modelo identificado como Anexo 4 del presente Acuerdo:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027									
Partido político y candidatura independiente	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES							Promocionales que corresponden a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) Distribución igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondían a C.I. (B)	Fracciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que correspondía a C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones)	1260 promocionales (70%) Distribución proporcional Fuerza electoral de los partidos políticos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	54	0.0000	3.0000	0.0000	26.1777	329	0.8387	386	386
Partido Revolucionario Institucional	54	0.0000	3.0000	0.0000	9.6586	121	0.6986	178	178
Partido del Trabajo	54	0.0000	3.0000	0.0000	9.3303	117	0.5617	174	174
Partido Verde Ecologista de México	54	0.0000	3.0000	0.0000	12.4030	156	0.2780	213	213
Movimiento Ciudadano	54	0.0000	3.0000	0.0000	9.9052	124	0.8057	181	181

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027									
Partido político y candidatura independiente	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES							Promocionales que corresponden a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) Distribución igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondían a C.I. (B)	Fracciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que correspondía a C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones)	1260 promocionales (70%) Distribución proporcional Fuerza electoral de los partidos políticos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Morena	54	0.0000	3.0000	0.0000	28.7875	362	0.7219	419	419
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	54	0.0000	3.0000	0.0000	3.7377	47	0.0953	104	104
Partido Paz	54	0.0000	3.0000	0.0000	0.0000	0	0.0000	57	57
SOMOS	54	0.0000	3.0000	0.0000	0.0000	0	0.0000	57	57
Candidatura sin partido	27	0.0000			0.0000	0	0.0000	27	27
TOTAL	513	0.0000	27.0000	0.0000	100.0000	1256	4.0000	1796	1796
Promocionales sobrantes para el INE:		4							

Escenario 3.

Esta previsión será aplicable cuando se registren candidaturas sin partido para los tipos de elección que se celebrarán en el proceso electoral, en términos de lo estipulado en el artículo 15, numerales 3, 4 y 10 del Reglamento, que establecen que las candidaturas sin partido podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate en la etapa de campañas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Derivado de lo anterior, se presenta el cálculo de la distribución de los mensajes de campaña para el proceso electoral, relativos al Escenario 3, de conformidad con el Anexo 5 del presente Acuerdo:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) Distribución igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones)	1260 promocionales (70%) Distribución proporcional Fuerza electoral de los partidos políticos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	54	0.0000	26.1777	329	0.8387	383	383
Partido Revolucionario Institucional	54	0.0000	9.6586	121	0.6986	175	175
Partido del Trabajo	54	0.0000	9.3303	117	0.5617	171	171
Partido Verde Ecologista de México	54	0.0000	12.4030	156	0.2780	210	210
Movimiento Ciudadano	54	0.0000	9.9052	124	0.8057	178	178
Morena	54	0.0000	28.7875	362	0.7219	416	416
Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México	54	0.0000	3.7377	47	0.0953	101	101
Partido Paz	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
SOMOS	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) Distribución igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones)	1260 promocionales (70%) Distribución proporcional Fuerza electoral de los partidos políticos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Candidaturas sin partido	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
TOTAL	540	0.0000	100.00000	1256	4.0000	1796	1796
Promocionales sobrantes para el INE:		4					

32. Que por lo que hace a la elaboración, entrega, recepción, revisión y distribución de los materiales de radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas sin partido, estas actividades se realizarán conforme a los procedimientos, plazos y reglas establecidas en la normativa electoral aplicable, así como en los Acuerdos que para tal efecto emita el INE.

33. Que derivado de lo expuesto, este Consejo General considera viable aprobar las propuestas de modelos de distribución en los términos precisados en los antecedentes, considerandos y anexos del presente Acuerdo, toda vez que dichas propuestas cumplen con los requisitos y las formalidades establecidas en la Constitución Federal, la Ley General y el Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las propuestas de modelos de distribución de pautas para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como, en su caso, de las candidaturas sin partido durante el periodo de campañas, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en términos de los documentos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informar la presente determinación al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos y, en su momento, a las personas que obtengan la calidad de candidatas sin partido, para los efectos procedentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx y en el micrositio https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi-2026/; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndanse en las redes sociales oficiales de este Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán	Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Consejera Presidenta	Secretario del Consejo General

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: uKMsPZQcRsWtOGsuCV3YB63opJiX71KAP7nER7MVtzs=
Fecha de Firma: 10/11/2026 08:10:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: cjyBOnVZZxQO145vM2n/MttbKz9L0kBOI0OstujVu44=
Fecha de Firma: 10/11/2026 08:27:07 p. m.

ANEXO 1
MODELO DE PAUTA PARA RADIO Y TELEVISIÓN PARA PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LA ETAPA DE PRECAMPAÑA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027

Nº Promocional	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	ene	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb
	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie
1	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L
2	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PRI-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PT-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L
3	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PRI-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	PT-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L
4	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L
5	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	MORENA-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L
6	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PT-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L
7	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	MORENA-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L
8	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L
9	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PRI-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L
10	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	MORENA-L	PAZ-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PRI-L	PAZ-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L
11	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L
12	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PT-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L
13	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PRI-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	MORENA-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L
14	MC-L	PAN-L	MORENA-L	INE	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L
15	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PRI-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PRD-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L
16	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	INE	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	MORENA-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L
17	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L
18	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	INE	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	MORENA-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PT-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L
19	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PRI-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L
20	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	INE	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L
21	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PRD-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PRI-L	MORENA-L	PVEM-L	PAN-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L
22	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PT-L	MORENA-L	INE	PAN-L	PRI-L	MC-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PVEM-L	MORENA-L	PAN-L	PT-L	MORENA-L	PAN-L	PRI-L	MORENA-L	MC-L	PAN-L	MORENA-L	PRD-L	PAN-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L

Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PAN-L	190	190	0
PRI-L	88	88	0
PT-L	86	86	0
PVEM-L	105	105	0
MC-L	90	90	0
MORENA-L	206	206	0
PRD-L	52	52	0
PAZ-L	29	29	0
SOMOS-L	29	29	0
C.I.-L	0	0	0
INE	5	5	0
TOTAL	880	880	0

#	SORTEO
1	MORENA-L
2	PRD-L
3	MC-L
4	PAZ-L
5	PVEM-L
6	PT-L
7	PAN-L
8	SOMOS-L
9	PRI-L
10	C.I.-L

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANEXO 2
MODELO DE PAUTA PARA RADIO Y TELEVISIÓN PARA PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LA ETAPA DE INTERCAMPAÑA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027

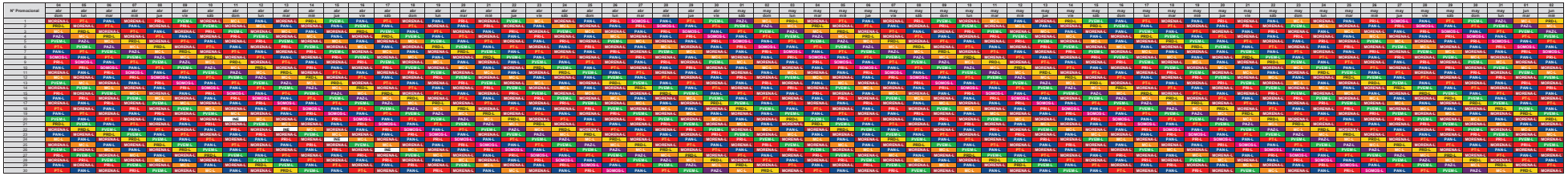
Nº Promocional	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03
	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	feb	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	mar	abr	abr	abr	abr
	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb
1	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L
2	PT-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L
3	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L
4	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L
5	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L
6	PRI-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L
7	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L
8	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L
9	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L
10	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L
11	PT-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L
12	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L
13	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L
14	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L
15	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L
16	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L
17	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L
18	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L	PAZ-L	MC-L	PRD-L	MORENA-L	PRI-L	SOMOS-L	PAN-L	PT-L	PVEM-L

Partido	Promocionales	Cortes	Diferencia
PAN-L	100	100	0
PRI-L	100	100	0
PT-L	100	100	0
PVEM-L	100	100	0
MC-L	100	100	0
MORENA-L	100	100	0
PRD-L	100	100	0
PAZ-L	100	100	0
SOMOS-L	100	100	0
C.I.-L	0	0	0
INE	0	0	0
TOTAL	900	900	0

#	SORTEO
1	MORENA-L
2	PRD-L
3	MC-L
4	PAZ-L
5	PVEM-L
6	PT-L
7	PAN-L
8	SOMOS-L
9	PRI-L
10	C.I.-L

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANEXO 3
MODELO DE PAUTA PARA RADIO Y TELEVISIÓN PARA PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA
ESCENARIO 1: SIN PARTICIPACIÓN DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027



Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PAN-L	399	399	0
PRI-L	181	181	0
PT-L	177	177	0
PVEM-L	216	216	0
MC-L	181	181	0
MORENA-L	197	197	0
PANAL	60	60	0
SOMOS-L	69	69	0
C.I.-L	5	5	0
INE	4	4	0
TOTAL	1849	1849	0

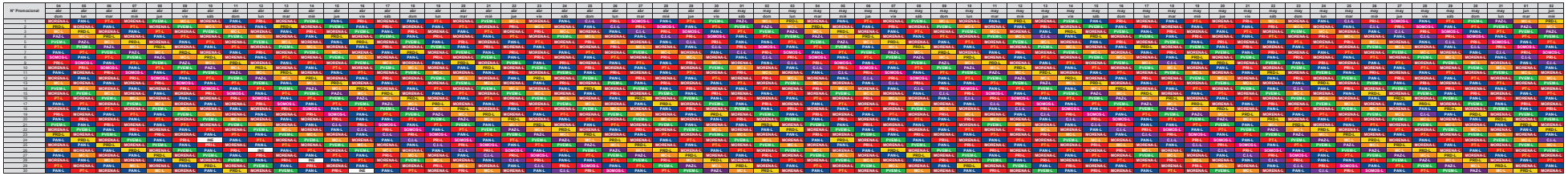
#	SORTEO
1	MORENA-L
2	PRI-L
3	MC
4	PAZL
5	PAN-L
6	PT-L
7	PANAL
8	SOMOS-L
9	PRI-L
10	C.I.-L

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANEXO 4
MODELO DE PAUTA PARA RADIO Y TELEVISIÓN PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA
ESCENARIO 3: UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027

| Nº Pronocional | 04 dsf 05am | 05 dsf 6am | 06 dsf mar 7am | 07 dsf mar 8am | 08 dsf mar 9am | 09 dsf mar 10am | 10 dsf vie 11am | 11 dsf vie 12pm | 12 dsf vie 13pm | 13 dsf vie 14pm | 14 dsf vie 15pm | 15 dsf sab 16pm | 16 dsf sab 17pm | 17 dsf sab 18pm | 18 dsf sab 19pm | 19 dsf sab 20pm | 20 dsf dom 21pm | 21 dsf dom 22pm | 22 dsf dom 23pm | 23 dsf lun 0am | 24 dsf lun 1am | 25 dsf lun 2am | 26 dsf lun 3am | 27 dsf mar 4am | 28 dsf mar 5am | 29 dsf mar 6am | 30 dsf mar 7am | 31 may vie 8am | 01 may vie 9am | 02 may vie 10am | 03 may vie 11am | 04 may vie 12pm | 05 may vie 13pm | 06 may vie 14pm | 07 may vie 15pm | 08 may sab 16pm | 09 may sab 17pm | 10 may sab 18pm | 11 may sab 19pm | 12 may sab 20pm | 13 may dom 21pm | 14 may dom 22pm | 15 may dom 23pm | 16 may lun 0am | 17 may lun 1am | 18 may lun 2am | 19 may lun 3am | 20 may mar 4am | 21 may mar 5am | 22 may mar 6am | 23 may mar 7am | 24 may mie 8am | 25 may mie 9am | 26 may mie 10am | 27 may mie 11am | 28 may mie 12pm | 29 may mie 13pm | 30 may mie 14pm | 31 jun mie 15pm | 01 jun mie 16pm |
|---|---|---

ANEXO II
MODELO DE PAUTA PARA RADIO Y TELEVISIÓN PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA
ESCENARIO 3. DOS O MÁS CANDIDATURAS SIN PARTIDO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027



Pautas	Transmisiones	Cortes	Diferencia
PAN-L	383	383	0
PRI-L	178	178	0
PRD-L	171	171	0
PVEM-L	270	270	0
PT-L	232	232	0
MORENA-L	419	419	0
PES-L	181	181	0
PAZ-L	84	84	0
SOMOS-L	84	84	0
C.I.-L	84	84	0
NC	4	4	0
TOTAL	1869	1869	0

#	SIGNO
1	MORENA-L
2	PRI-L
3	PAZ-L
4	PAN-L
5	PVEM-L
6	PT-L
7	PAN-L
8	SOMOS-L
9	PAN-L
10	C.I.-L

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: CUG9eRAqvnWIZZ0DaCNCOjUt1LBOFtXsqG8mssvrK3M=
Fecha de Firma: 10/11/2026 08:10:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: GhWgqUsOl4nBTe0gpXFohZgf/rO6jof/XlaSY0lA9OU=
Fecha de Firma: 10/11/2026 08:28:02 p. m.